

D. J.  
Correy

En la Casa y Sala Capitular que en este lugar de Moriaga, uno de los comprendidos en la Jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria, tiene la Ilustre y Noble Junta de los Caballeros Hijos - Dalgo del mismo nombre a veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, estando junta y convocada la Junta gñal Ordinaria de elecciones, por virtud de circulares expedidas al efecto segun lo tienen de costumbre, especial y nombradamente D. Jose Mateo Diaz de Arcaya Vecino del lugar de Aberasturi Tron gñal de ella Presidente; D. Prudencio Diaz de Espada y D. Vitor Antonio Velez de Moriaga Vecinos respectivo de los lugares de Armentia y este y Diputados en el Ayuntamiento de la Ciudad de Vitoria por ella, su Jurisdiccion y esta Noble Junta; D. Gil de Barrena que lo es del de Castillo Alcalde de Santa Hermandad; D. Ramon Ortiz de Urbina Vecino del lugar de Petoño y Secretario Fiel de sus fechos y acuerdos; D. Felix de Salazar Vecino del lugar de Subisana y Regidor

de la Hermandad de su título; D<sup>n</sup> Juan Miguel de  
Aguirre vecino del lugar de Gamarra menor y  
Regidor de la Hermandad de Gamarra mayor, D<sup>n</sup>  
Fernando Mollan de Anquir vecino del lugar de  
Amaraite y Regidor de la Hermandad de Alucea; D<sup>n</sup>  
Franc<sup>co</sup> de Vecina vecino de Tinguista y Regidor de la  
Hermandad de Anarqueta; D<sup>n</sup> Pedro José de Siviaga  
vecino del lugar de Masara y Regidor de la Herman-  
dad de Asarua; D<sup>n</sup> Antonio Rodríguez de Yuse  
vecino del de Aberasturi y Regidor de la Hermandad  
de este pueblo, D<sup>n</sup> Manuel de Ceiso vecino del de Bo-  
libar y Regidor de la Hermandad de Gamiz; D<sup>n</sup>  
Antonio Primitio Sáez de Puznaga vecino del  
lugar de Gandelqui y Regidor de la Hermandad  
de Castillo, D<sup>n</sup> Vitor Sáez de Olamendi vecino  
del de Anaya y Regidor de la Hermandad de este ti-  
tulo; D<sup>n</sup> Gregorio Sáez de Metana vecino del lugar de  
Metano y Regidor de la Hermandad de este nombre;  
D<sup>n</sup> Jacinto Álvarez de Anaya vecino y Vin-  
guero del lugar de Subisana, D<sup>n</sup> Esteban Oatir  
de Vabina vecino y Vinguero del lugar de Turnelzu, D<sup>n</sup>  
Benito Sáez de Robes vecino y Vinguero del de Laman-  
da, D<sup>n</sup> Martín López de Gamarra vecino y Vinguero  
del de Caspiñana, D<sup>n</sup> Clemente Alvar vecino

y Tenquero del de Quaro, Dn. Hermenegildo Múñoz  
 de Turbita Vecino y Tenquero del lugar de Mí, Dn. Si-  
 mon Alvaraz de Acaya Vecino y Tenquero del de Co-  
 bo, Dn. Juan Domingo Ortiz de Lasate Vecino y Ten-  
 quero del de Gamarra mayor, Dn. Marcos de Aguirre  
 Vecino y Tenquero del de Gamarra menor, Dn. Fran.  
 de Equitaz Vecino y Tenquero del de Abecchuco, Dn.  
 Pedro Ruiz de Apodaca Vecino y Tenquero del de  
 Amacista, Dn. Fran. Ruiz de Apodaca Vecino y Ten-  
 quero del de Miñano mayor, Dn. Telesforo de Ma-  
 dincibetia Vecino y Tenquero del de Miñano menor  
 Dn. Simon Ruiz de Arcante Vecino y Tenquero del de  
 Metana, Dn. Lorenzo Ruiz de Miñano Vecino y Ten-  
 quero del de Tenquitu, Dn. Tomas de Landa Vecino  
 y Tenquero del de Villavari Asarua, Dn. Juan  
 Antonio Ruiz de Landa Vecino y Tenquero del lu-  
 gar de Lubiano, Dn. Pedro Diaz de Durana Ve-  
 cino y Tenquero del de Harara, Dn. Celeonio Ma-  
 tinez de Antonana Vecino y Tenquero del de Ma-  
 tenco, Dn. Fran. Múñoz de Egidua Vecino y  
 Tenquero del de Ocitia, Dn. Esteban de Gamar-  
 ra Vecino y Tenquero del de Villafraanca, Dn. Ja-  
 cinto Ruiz de Metoño Vecino y Tenquero del de  
 Agandona, Dn. Mateo Ruiz de Troconiz Vecino  
 y Tenquero del de Cenio, Dn. Juan Lorenzo de

Castillo Vecino y Venguero del de Abastur, D.<sup>n</sup> Do-  
nato Viquez de Petotolara Vecino y Venguero del de  
Iruiz, D.<sup>n</sup> Manuel de Ceia Vecino y Venguero del  
de Polibar, D.<sup>n</sup> Vitorino Ruiz de Abulo Vecino y  
Venguero del de Ullivarri de los Ollos, D.<sup>n</sup> Pedro  
Saenz de Castillo Vecino y Venguero del de Otazu, D.<sup>n</sup>  
Alejo de Landa Vecino y Venguero del de Castillo, D.<sup>n</sup>  
Juan Antonio Diaz de Azanguir Vecino y Venguero  
del de Mendiola, D.<sup>n</sup> Felix Goñiz de Petolara Vecino  
y Venguero del de Monasterioquien, D.<sup>n</sup> Juan de Le-  
zamaiz Vecino y Venguero del de Aacchavaleta,  
D.<sup>n</sup> Angel Jose Oatiz de Vabina Vecino y Venguero  
del de Gaudelqui, D.<sup>n</sup> Manuel de Quintana Vecino  
y Venguero del de Berasteguieta, D.<sup>n</sup> Pedro de Ma-  
riola Mate Vecino y Venguero del de Armentia, D.<sup>n</sup>  
Tomas Juan de Petana Vecino y Venguero del de Gomecha,  
D.<sup>n</sup> Jose Esteban de Gochinoa Vecino y Venguero del de Arcaya,  
D.<sup>n</sup> Felix Gonzalez de Sarralde Vecino y Venguero de  
este de Ormaizaga, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Gonzalez de Mendibil ve-  
cino y Venguero del de Acaute, D.<sup>n</sup> Apolinario de Igua  
Vecino y Venguero del de Acaza, D.<sup>n</sup> Juan Gonzalez de  
Lopidana Vecino y Venguero del de Petono, D.<sup>n</sup> An-  
dres Vena de Aransolo Vecino y Venguero del de Arria-  
ga, y otros muchos que han sido Capitulares, que

11  
por su respectivo impulso y comparencia repre-  
sentan á los cuarenta y tres pueblos de la Jurisdiccion  
por dho Estado Noble; y por consecuencia la mayor y  
mas sana parte de los que al presente la componen,  
por si mismos en voz y nombre de los ausentes, venide-  
ros e impedidos por quienes prestan la competente  
voz y caucion de rato, qrato, manente pacto judicium sis-  
ti et judicatum solvi de que estaran, pasaran y ha-  
bran por firme este instrumento de poder y cuanto en  
su virtud por los apoderados se hiciere y oviere, es  
presa y particular obligacion que para ello hacen  
de sus personas y bienes y los propios, rentas, frutos  
y aprovechamientos de la indicada Junta presentes  
y futuros, mediante lo cual y testimonio de mi el  
E<sup>mo</sup> Vcal y testigos que á su tiempo se nominaran di-  
geron: Que esta Corporacion descando tiene un indi-  
viduo de su seno en las Juntas generales ordinarias y  
extraordinarias que celebre esta. M. N. y M. L. Prov.  
De Navarra en clase de acompañado al V<sup>or</sup> Provin-  
cial de Vitoria, con el fin de hacer presente cuanto  
conviniere á la Jurisdiccion, dió comision á los Señores  
D<sup>os</sup> Don Mateo Diaz de Arceaga V<sup>or</sup> g<sup>ral</sup> de ella,  
y á D<sup>n</sup> Tomas Diaz de Aranguiz Vecinos respectivos de  
Abizasturi y este, para que representasen á la Provincia,  
luego que se hallase congregada, y con efecto cumplieron

aquellos con lo preceptual, presentand su exposicion en  
las Juntas generales que celebró ultimamente en la  
Villa de Peñacondada; la que, tomand en consideracion  
en sus sesiones de seis y siete de Mayo último acordó,  
que los encargados legitimasen sus personas con po-  
der bastante, para que, oyend a la Ciudad y Juris-  
dicion, determinase lo que creyese acertado, segun lo  
manifiesta el oficio dirigido a los Comis.<sup>dos</sup> por el Caballe-  
ro Diputado general de esta Provincia con fecha veinte  
y siete de Setiembre del proximo pasado, que en este ac-  
to han intercedido Dtos Señores Comisionados a esta corpo-  
racion; y interesados de todos los constituyentes de esta, de-  
sacand llevar adelante su justa pretension, puntos y de-  
mancomun insolidamente con renunciacion de las leyes  
de la mancomunidad, segun y como en ellas se contiene, a-  
proband y ratificand cuanto hasta aqui han obrado  
aquellos: Organ, que dan y confieren todo su poder  
cumplido; especial cual bastante y de dño se requiriera,  
mas pueda y deba valer a los expresados D. Don Ma-  
teo Diaz de Acaya, sin embargo de ser otorgante, y  
a D. Tomas Diaz de Aranguiz, a los dos puntos y  
a cualquiera de ellos insolidum, a fin de que tomand la  
voz y representacion de esta Noble Junta, sigan el recurso  
entablado hasta conseguir el intento a que aspira, co-  
mo arreglado a equidad; valiendose para el efecto de cuantos

medios estén á su arbitrio; y personándose siempre que sea necesario ante el Señor Diputado gñal o la Junta gñal de Provincia cuando esté reunida, haciendo las representaciones y observaciones que convenga para su mejor éxito; de manera que por falta de poder ni facultades, no quede indefensa la Jurisdicción; y si para ello fuese preciso comparezca en juicio, lo ejecuten en el mismo Tribunal de la Diputación y demás que compete, practicando en cada uno de ellos cuantas diligencias sean necesarias al fin propuesto. Que el poder conducente para todo lo referido, anexo y concerniente se lo dan y confieren con las amplitudes convenientes á los expresados Arcaya y Aranguiz, con facultad de sustitución y relevación en forma. Y para el mas exacto y puntual cumplimiento de todo lo que se ha estampado en este documento obligan sus personas y bienes y los propios, ventos, frutos, aprovechamientos y arbitrios de esta Junta presentes y venideros y de los que en adelante adquiriera, y de haber por firme todo lo que á mérito de este instrumento se hiciere y obrare por los apoderados, en cuanto tenga relacion en lo estampado, con amplias poderes á las Justicias que de sus causas y negocios puedan y deban conocer, á cuya Jurisdicción se somete

ten, como por cosa pasada en autoridad de cosa juz-  
gada, sobre que renuncian todas y cualesquiera leyes, fue-  
ros y dños de su favor con la que prohíbe la gral  
renunciacion y todos sus dños en forma. Y por raron  
de Comunidad juran la observancia de este poder, se-  
gun y con arreglo a derecho debe jurarse; y que no pe-  
diran el beneficio de restitucion in integrum, ni otro  
que por las razones espuestas le compete. En testi-  
monio de lo cual otorgan todos así ante mi el lño,  
siendolo para el efecto Celedonio Alvarez de Gamir,  
Jose Ortiz de Urbina y Agustin Lopez de Guarena, los  
dos primeros manebos naturales respectivos de es-  
te de Elorriaga y Petrona y el tercero residente  
en la Ciudad de Vitoria los tres estantes al presente  
aqui, a quienes y los Señores otorgantes doy fe co-  
nozo firmaron los que supieron, y por los que digie-  
ron no saber y excusar diligencia lo practicaron los  
tres dños testigos = Jose Mateo Diaz de Arcaiza = Ben-  
dencio Diaz de Espada = Vitor Antonio Vitor de Elorria-  
ga = Gil Maria de Basterra = Ramon Ortiz de Ur-  
bina = Felix de Salazar = Juan Miguel de Aguirre =  
Francisco de Urdin = Pedro Jose de Liciaga = Fernando Bot-  
olan de Aranguiz = Antonio Rodriguez de Yurre = Anto-  
nio Bartolomeo Saez de Muiñaga = Manuel de Leizaola =

Vitoria Saiz de Olamendi = Gregorio Faur de Meta-  
na = Jacinto Alvarez de Arcaya = Esteban, Ortiz de  
Vibina = Benito Faur de Gobes = Martin Lopez de  
Gamara = Clemente Ruiz = Hermanigild Manx de  
Lurbitu = Simon Alvarez de Arcaya = Celedonio  
Manx de Antioñana = Marcos de Aguirre = Juan  
Lorenzo de Castillo = Juan Antonio Faur de Landa =  
Pedro Anazola Onate = Lorenzo Faur de Minano = Jo-  
se Esteban de Gachicoa = Domingo Ortiz de Narate =  
Simon Ruiz de Hacante = 7.º Celedonio Alvarez  
de Gamiz = 4.º Jose Ortiz de Vibina = 1.º Agustín  
Lopez de Guereñu = Antenis: Antonio Lopez de Matur-  
rana.

Yo el sobre dho Antonio Lopez de Maturana Sino  
Real de S. M. (que Dios quie) en sus Reynos y Se-  
ñorios, del purgato de las Hermandades que en  
Alava son del Excmo Señor Duque del Infantado,  
Vecino de la Ciudad de Vitoria, que presente  
fui al otorgamiento del antecedente instrumen-  
to; en fee de ello y de que este trasla-  
do corresponde puntualmente con su origi-  
nal, que queda en mi Oficio, lo signo y fir-  
mo en esta quinta hoja de papel comun

unico usual en esta M. N. y M. L. Provin-  
cia de Alava por virtud de su fuer-  
za y privilegio.



Antonio Lopez de

Maraviana

